

ACTA CONSTITUTIVA  
***"JUNTOS POR EL CAMBIO"***

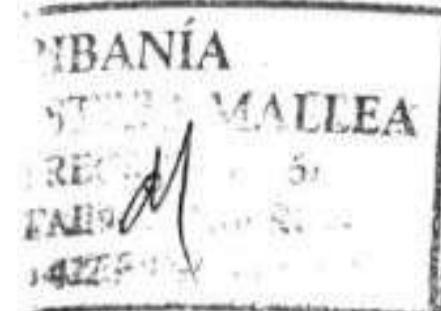
En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los 12 días del mes de junio de 2023, se reúnen los Sres. Representantes Presidentes de los Partidos que se mencionan: por el Partido PRODUCCION Y TRABAJO, Dr. Humberto Marcelo Orrego, D.N.I. 24.362.601; por el Partido PRO PROPUESTA REPUBLICANA, el Sr. Enzo Cornejo, D.N.I. 24.793.362; por el Partido UNION CIVICA RADICAL el Sr. Eduardo Castro, DNI: 17.243.769; por el Partido Dignidad Ciudadana el CPN. Gustavo Fernández, DNI: 23.735.859; todos en ejercicio de mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, lo que acreditan con la documentación que acompañan y con potestades suficientes para la constitución e integración de la presente alianza electoral, ACUERDAN:

**PRIMERO: Objeto.** Constituir e integrar un Frente programático, transitorio, electoral, con el fin de participar en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en su respectiva elección general en el distrito de San Juan, conforme lo dispuesto por las leyes 23.298, 26.571. 25.600 sus modificatorias y demás leyes, decretos y reglamentaciones electorales nacionales vigentes, convocadas por el Decreto Nacional Nro. 237/2023, con el objeto de nominar a los candidatos que participarán en dichas elecciones para cubrir los cargos a Senadores y Senadoras Nacionales; Diputados y Diputadas Nacionales; y Parlamentarios y Parlamentarias del Mercosur. -

**SEGUNDA: Denominación.** Este Frente se denomina JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan) y queda integrada por los Partidos de Distrito PRODUCCION Y TRABAJO, PRO PROPUESTA REPUBLICANA, UNION CIVICA RADICAL y DIGNIDAD CIUDADANA; todos con personalidad jurídico política en el distrito Provincia de San Juan ante la Secretaría Electoral de la Jurisdicción Federal.-

**TERCERA: Adherentes.** Suscriben en calidad de adherentes a este Frente las agrupaciones políticas municipales, personalidades representativas de diversos sectores políticos y extrapartidarios que a continuación se detallan:

EL PARTIDO ACCION CIUDADANA TRANSFORMADORA UNICA ALTERNATIVA DE RENOVACION (A.C.T.U.A.R.), representado en este acto por su Presidente, Sr. GUSTAVO USIN, DNI: 26.791.626; El sector político representado por el ING. CÉSAR AGUILAR, DNI: 13.487.667; el sector político representado por el DR. PEDRO MEDINA, DNI: 6.698.186; el sector político representado por el LIC. JUAN DOMINGO BRAVO DNI: 14.711.782; El PARTIDO (E.F) GENERACIÓN PARA UN ENCUENTRO NACIONAL (GEN representado por el DR. MARCELO ARANCIBIA, DNI: 21.016.726; El PARTIDO (E.F.) COALICIÓN CÍVICA - ARI, representado por el SR GUZMAN ROLDAN FACUNDO MARTÍN, DNI: 25.167.188; EL PARTIDO (E.F.) EVOLUCIÓN LIBERAL, representado por el SR. SERGIO GUILLERMO VALLEJOS MINI DNI: 22.957.884; EL PARTIDO (E.F) REPUBLICANOS UNIDOS, representado por el DR. MIGUEL ARANCIBIA, DNI 13.909.856; El PARTIDO ACCION Y COMPROMISO, representado por su presidente SR VÍCTOR HUGO MALDONADO DNI: 24.879.598; El PARTIDO



INNOVACIÓN, DESARROLLO, EQUIDAD, ACCIÓN Y SUSTENTABILIDAD (I.D.E.A.S.), representado por su presidente MATÍAS LUNA, DNI: 31.871.529; EL PARTIDO FRENTE ORGANIZADO JÓVENES EN ACCIÓN (F.Or.J.A.), representado por su presidente ALEJANDRO HUGO MUÑOZ, DNI: 31.900.583; EL PARTIDO FUERZA PARA LA UNIDAD Y EL CAMBIO (F.U.C.), representado por su presidente CESAR HUMBERTO MONLA, DNI: 24.038.103; EL PARTIDO (E.F.) LIBERTAD AZUL, representado por el SR. MIGUEL ANGEL CASELLES DNI: 14.834.334; EL PARTIDO (E.F.) ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL, representado por el SR. ALBERTO E. DÁVILA, DNI: 8.493.531; LA AGRUPACIÓN PATRIA, representado por el SR. RAÚL ESPEJO DNI: 11.653.332; y LA AGRUPACIÓN UNIDOS SOMOS FUERTES, representado por el SR. MARIO TORREJÓN DNI: 20.942.825.-

**CUARTA: Domicilio Legal.** Constituir domicilio legal y procesal en calle Av. Ignacio de la Roza 1423 Oeste de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre.-

**QUINTA: Plataforma.** JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan) se constituye con el propósito fundamental de llevar a la práctica los postulados previstos en la Plataforma electoral y en la Declaración de Principios que se adjuntan como Anexo I del presente y que han sido aprobados por los Partidos signatarios de este Frente y ratifican en el presente acto.-

**SEXTA: Distribución de aportes.** Todos los aportes públicos que pudieren corresponder al Frente JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan) se distribuirán entre los Partidos integrantes de conformidad al siguiente criterio:

- ESC. —  
A. LYI —  
TII —  
AE —  
IN —  
123
- A) Los fondos que correspondan a este Frente para la presente campaña serán utilizados en su totalidad para la misma y ejecutados por la mesa ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 26.571.
- B) Los Fondos emergentes del Fondo Partidario Permanente se distribuirán en partes iguales entre los Partidos de Distrito que lo conforman.
- C) Para el caso de que alguno de los partidos políticos integrantes del frente por cualquier causa perdieran su personería jurídica en la Provincia de San Juan, el porcentaje correspondiente a ese partido incrementará proporcionalmente los aportes correspondientes a los otros.
- D) Distribución de aportes privados de campaña. Acordar que los fondos privados destinados para aportes de campaña provenientes de terceros o de partidos integrantes de este frente, se asignarán según lo manifieste el aportante.
- E) Distribución de aportes remanentes. Acordar que, en caso de que quede un remanente de fondos en la cuenta corriente del frente JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan), el mismo se distribuirá por partes iguales entre los partidos constituyentes, luego de hacer frente a todas las obligaciones contraídas por este Frente.-

**SEPTIMA: Conducción y deliberación.** La conducción del Frente JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan) en todas las actividades electorales estarán a cargo de una Mesa Ejecutiva constituida por:

MARCELO ORREGO, DNI 24.362.601; ROBERTO BASUALDO, DNI 13.497.300; SUSANA LACIAR, DNI 20.275.525; FABIAN MARTIN, DNI 18.562.321; JUAN JOSE ORREGO, DNI 25.462.131; GUSTAVO NUÑEZ, DNI

G. d  
N  
23/21

22.358.155; RODOLFO COLOMBO, DNI 17.624.915; ENZO CORNEJO, DNI 24.793.362; GUSTAVO USIN, DNI 26.791.626; EDUARDO CASTRO, DNI 17.243.769; GUSTAVO FERNÁNDEZ, DNI: 23.735.859; CESAR AGUILAR, DNI: 13.487.667.-

La mesa directiva deliberará y resolverá, sobre las cuestiones que le correspondiera decidir, con el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen. Que, para el caso de empate en las decisiones de la Mesa Ejecutiva, será el presidente quién defina la votación. A tales efectos se designa presidente de la Mesa Ejecutiva al Dr. Humberto Marcelo Orrego.-

**OCTAVA: Responsables Económico-Financieros. Tesorero.** Designar Responsables económicos financieros a Sr Luis Emilio Esteves, D.N.I. 18.569.067; Sr. Juan Manuel Roca, D.N.I. 24.948.480; Tesorero Titular a Srta Marcela Ruth Quiroga, D.N.I. 21.610.883; y Tesorero Suplente al Sr. Carlos Gustavo Jaime Quiroga, D.N.I. 29.165.897.-Asimismo se deja establecido que la apertura de la cuenta bancaria correspondiente se concretará en el Banco de la Nación Argentina Sucursal San Juan.-

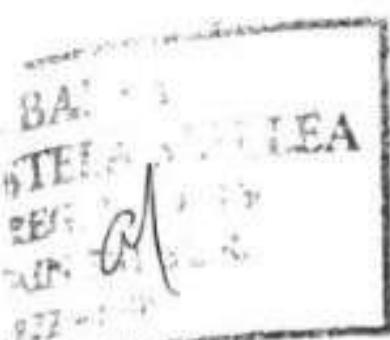
**NOVENA: Apoderados del Frente.** Designar como Apoderados al Sr. Lic. Emilio Alberto ACHEM, D.N.I. 21.610.876, y a los Dres. Franco MARCHESE D.N.I 30.932.613; Mariano DOMINGUEZ, D.N.I. 28.262.901. Miguel Sebastián DÁVILA, D.N.I. 24.362.737; y Claudia SARMIENTO, D.N.I. 30.805075; DR. SALVADOR GABRIEL RUSSO, DNI: 12.665.391. Los Apoderados tendrán facultades suficientes para realizar todos los trámites y presentaciones pertinentes, actuando a los fines del reconocimiento y defensa de todas las cuestiones vinculadas con la alianza, poseyendo asimismo atribuciones para presentar

escritos, peticiones, recursos, demandas, contestaciones y, en general, ejerce todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del mandato que por el presente se confiere, por ante la justicia federal con competencia electoral, pudiendo acudir a las vías judiciales pertinentes, otorgándoseles asimismo facultades para plantear observaciones u objeciones en actuaciones de otras fuerzas políticas, resultando requisito vinculante para su valida actuación la concurrencia de dos firmas.-

**DECIMO: Responsable técnico.** Designar como responsable técnico de campaña al Sr. Marcelo César Rivas, D.N.I. 17.243.865, de profesión Técnico en Comunicación, con domicilio en Gobernador Castro 403 Este Rawson y como responsable técnico alterno a Sergio Ernesto Lima, DNI 18.562.847, con domicilio en J. Diaz 330 Sur, Dpto 2, Ciudad, San Juan.-

**DECIMA PRIMERA: Representante tecnológico.** Designar como representante tecnológico a Marcelo Daniel Sabán, D.N.I. 27.350.692, de profesión Docente con domicilio en Avda. Libertador 3575 Este, Dpto. San Lucía; y como representante tecnológico alterno a Federico Gabriel Heredia, DNI 25.649.340, de profesión diseñador industrial y docente, con domicilio en Pedro Echague 372 Oeste Capital.

**DECIMO SEGUNDA: Junta Electoral.** Conformar una Junta Electoral Frente JUNTOS POR EL CAMBIO a los efectos de que ante ella se cumpla la presentación, oficialización y proclamación de las listas de precandidatos candidatos, controle el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales reglamentarios y partidarios de los precandidatos y candidatos y haga cumplir leyes 23298, 26.571, 25600, Código Electoral Nacional, y demás normas legales.



reglamentarias y complementarias aplicables al objetivo de la presente, conforme a las siguientes estipulaciones:

- a) Estará integrada por los Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO, D.N.I. 21983445; el Dr. JUAN SARMIENTO PORRES, D.N.I. 26.790.043; el DR. RAUL REINALDO LLORCA, D.N.I. 14.269.985; el DR. MODESTO ANTONIO FERNANDEZ, D.N.I. 12.439.755; la DRA. MÓNICA LOBOS, DNI: 27.527.754.-
- b) Cada lista oficializada tendrá derecho a la designación de un representante ante ella, quienes votarán sólo en los asuntos que atañen a la representación que ejercen.
- c) Sesionará con, al menos, la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de sus miembros. Determinará en su primer reunión autoridades, días y horarios de funcionamiento.
- d) Resolverá conforme al Reglamento Electoral que forma parte integrante de este acuerdo como Anexo II del presente.
- e) Fija su domicilio en calle Ignacio de la Roza 1423 Oeste, de la Ciudad de San Juan, Proclamará los candidatos electos conforme lo dispuesto por el Reglamento que se adjunta y forma parte de la presente, y notificará al juzgado federal con competencia electoral en los términos del art. 44 inc. b) ley 26.571 debiendo observar las disposiciones sobre el cupo según lo dispuesto por las leyes nacionales.-

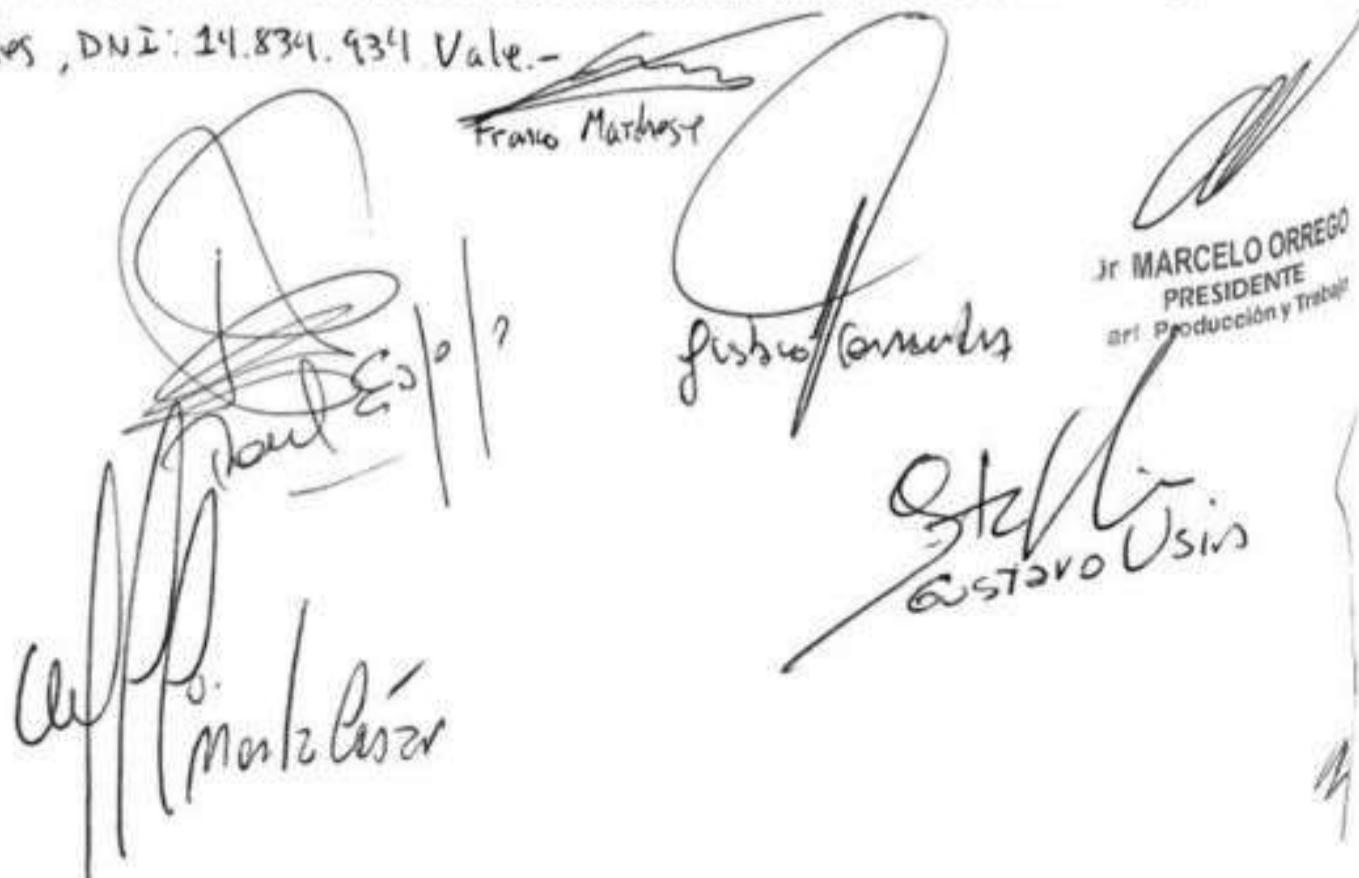
**DÉCIMA TERCERA: Postulación.** Requisitos. Los integrantes del Frente JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan) acuerdan admitir la postulación de candidatos representantes de los Partidos Políticos que la integran;

representantes de los Partidos Políticos adherentes, sean o no afiliados a éstos, representantes de las Agrupaciones Políticas y de los Sectores de extrapartidarios adherentes, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente y además con los siguientes requisitos:

Los postulantes afiliados o no a cualquiera de estos espacios, deberán ser propuestos y aceptados por alguno de los Partidos Constituyentes, conforme al procedimiento dispuesto en sus propias Cartas Orgánicas Partidarias; y deberán contar con la conformidad expresa de la Mesa Ejecutiva de JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan), quien será la encargada de gestionar la correspondiente conformidad de adhesión, de cada lista de postulantes, por parte de los candidatos a Presidente/a y Vicepresidente/a de la Nación representativos de la Alianza Nacional, siendo estos requisitos vinculantes para la Junta Electoral del Frente.-

Leída que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente acta constitutiva en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los partidos constituyentes integrantes de JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan) que lo solicite y los restantes para ser presentados ante la Secretaría Electoral de la Justicia Nacional Electoral.-

Casellos, DNI: 14.834.934 Vale.-

  
Cívico  
Frente  
Social  
Popular

Jr MARCELO ORREGO  
PRESIDENTE  
ari Producción y Trabajo

11 834 831

Miguel Arzola

Mario Torrejon 20942825

Miguel Arzola

Foundo Giner 25167198

Ricardo Raul Medina  
DNE 6-69 P. 106

Miguel Arzola 24879598

Miguel Arzola 211.016.726

EDUARDO CASTRO 17243469

## ANEXO I

### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS y PLATAFORMA ELECTORAL

La Alianza Transitoria Programática Electoral denominada **JUNTOS POR EL CAMBIO** propone y somete a consideración del Pueblo de la Provincia de San Juan sus coincidencias y convicciones hacia toda la comunidad Sanjuanina, con responsabilidad, coherencia política en sus decisiones, con capacidad, honestidad y transparencia, concretando con ello su compromiso con la democracia, proponiendo en este acto principios y propuestas serias, posibles y realizables en función de gobierno.

Así, manifestamos y concordamos que es posible la construcción de una base política progresista, positiva, creativa y basada en el cumplimiento de las leyes, encaminando toda acción de estado hacia el logro de los principios fundamentales de la concepción nacional, social y cristiana, propendiendo todo interés político y económico hacia la **JUSTICIA SOCIAL**.

La Alianza se constituye como un espacio de acción política y de participación ciudadana para el desarrollo armónico de la sociedad y la consecución del bien común.

Para ello será necesario construir un espacio de participación capaz de adecuar su capital humano y de bienes al camino de la **EFICIENCIA** y la **HONESTIDAD**. Entonces, nos encontraremos en condiciones de desarrollar un plan de estado que contenga en su intimidad y en toda su amplitud a la **JUSTICIA SOCIAL**.

Consustanciados con estos conceptos, los integrantes de **JUNTOS POR EL CAMBIO** declaran en este acto los *Principios que los convocan*, y así afirman:

I.- Que todo Poder lo ejerce el Pueblo por medio de sus legítimos representantes, reconociendo así la **SOBERANIA POPULAR** como garantía fundamental de la Democracia, siendo necesario fortalecer los valores democráticos y republicanos, promoviendo y respetando la independencia y equilibrio de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, mejorando la representatividad legislativa, la selección de los magistrados y el funcionamiento de los organismos de control

II.- Que la Soberanía Popular no es algo que solo se proclama sino que se ejerce y defiende, por lo que nos comprometemos en consecuencia, a accionar por la defensa acérrima de la Soberanía, tanto en lo social, en lo jurídico, político y en lo económico.

III.- Que la delegación de poder debe ser asumida y ejercida con toda su **RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y EFICIENCIA**, respondiendo y haciendo responder ante el Pueblo a todos los que los representan, por los actos que realicen en el ejercicio de su función.

IV.- Que toda la acción de gobierno debe propender a lograr un **DESARROLLO INTEGRAL**, y garantizar el total cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes al Estado para con los ciudadanos.

V.- Que de esta forma el desarrollo y crecimiento propuesto deben serlo con **EQUIDAD y SOLIDARIDAD**, beneficiando a todos por igual especialmente a los más desprotegidos, para que nunca más tengamos que reconocer que estamos frente a una Nación con "Funcionarios ricos y ciudadanos pobres".

VI.- Que nos comprometemos a combatir a fondo la corrupción, la impunidad, la inseguridad y la injusticia social, impulsando iniciativas de transparencia institucional y reforma política que mejoren la

representatividad de los ciudadanos, tales como la boleta única, el financiamiento de los partidos políticos, la limitación en la reelección de cargos y la accesibilidad a la información pública; propendiendo a que toda acción de gobierno lo sea con EFICIENCIA y dando en consecuencia, cumplimiento a los principios republicanos y democráticos de información, transparencia y publicidad de los actos de gobierno: "cumpliendo, sabiendo cumplir y haciendo cumplir".

VII. Que resulta imprescindible recuperar el federalismo y el ejercicio pleno de las facultades que la Constitución Nacional asigna a las provincias en orden a su autonomía, gestión de recursos y superación de asimetrías.

VIII.- Que nos comprometemos a defender derechos fundamentales de la persona humana, empezando por el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural, abarcando las libertades de expresión, industria y enseñanza y trabajando en la prevención de toda forma de violencia e injusta discriminación por capacidades psicofísicas, pensamiento político, sexo, raza o religión.

IX.- Que buscamos priorizar la Educación como el principal camino para el desarrollo personal y social, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa, asegurando la accesibilidad, jerarquizando el rol del docente e impulsando una formación vinculada al empleo de calidad.

X.- Que estamos convencidos de la necesidad de reconstruir un Sistema de Salud con funcionamiento eficiente, armónico y transparente entre el Sector Público, Privado y las Obras Sociales, promoviendo la descentralización, la inversión tecnológica y el fortalecimiento de los recursos humanos, haciendo foco en la atención primaria y preventiva de la salud

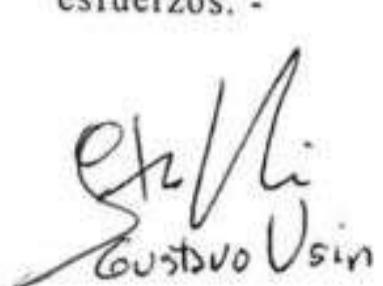
XI.- Que queremos desarrollar políticas de seguridad y defensa orientadas a la prevención de la violencia, el narcotráfico, el terrorismo y demás delitos tanto complejos como comunes; promoviendo la formación de fuerzas profesionales, interdisciplinarias y con la tecnología necesaria; reconociendo un justo orden de jerarquía entre los derechos de las partes.

XII.- Que es primordial promover la cultura del trabajo como herramienta para erradicar la pobreza, facilitar el acceso a la vivienda digna, asegurar la alimentación adecuada y eliminar el clientelismo político. -

XIII.- Que pretendemos lograr un equilibrio entre el desarrollo libre de la iniciativa privada y la intervención del Estado en materia económica, siempre subsidiaria, agilizando los procedimientos administrativos, eliminando la excesiva presión tributaria y revalorizando el rol central de las PyMES en la economía, en el marco del respeto a los derechos de los trabajadores.

XIV.- Que pretendemos alentar la diversificación económica sin exclusión de actividades y con cuidado efectivo del medio ambiente, promoviendo inversiones y desarrollo de cadenas locales de valor tanto en Agricultura, Minería, Industria, Turismo, Infraestructura, Energías Renovables y Nuevas Tecnologías.

Por ello y con el único objetivo de alcanzar un **INTEGRAL DESARROLLO** de todos los sectores con **EQUIDAD** y **SOLIDARIDAD**, **JUNTOS POR EL CAMBIO** ofrece a la ciudadanía de la Provincia, sus ideas, sus proyectos, sus hombres y mujeres, sus capacidades y sus mayores esfuerzos. -

  
Gustavo Ustin

  
Gustavo Ferré

ESCUD  
AL  
AL  
AL

J. MARCELO ORTIZ  
PRESIDENTE  
y la Producción y el Desarrollo

A hand-drawn sketch of a rectangular frame with a vertical line on the left side and a diagonal line across the bottom right corner.

Map showing a river system with various locations labeled in Spanish. The main river flows from the bottom left towards the top right, with several tributaries joining it. Labels include:

- Marjal de Torrejón
- Miguel Bernal
- Branca
- Focus G
- 25167198
- Auto Paseo Madero
- DAT 6.6.98.180

1-1 form  
June 1982  
4711782

~~500 6-1~~  
~~D. H. H.~~  
H. L. Gandy U.S.  
24819590

11  
Euras  
Oriente  
A-790362.

✓  
Luf M 10  
mont Casir  
24038103

~~1000~~  
S. E. Aguilar  
DN2/B 487.662

A logo consisting of a circle with a vertical line through its center. A diagonal line with a hatched pattern starts from the bottom left and extends towards the center. Below the circle is a signature that reads "Miguel A. Gómez".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "EDUARDO GÓMEZ" followed by a date.



## ANEXO II

### **REGLAMENTO ELECTORAL "JUNTOS POR EL CAMBIO"**

Para la Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 13 de Agosto de 2023, convocadas por Decreto 237/2023 del Poder Ejecutivo Nacional.

#### **TITULO I**

##### **CONSIDERACIONES GENERALES**

*Artículo 1:* Las elecciones internas para seleccionar los candidatos en la categoría Diputados Nacionales de la Alianza “JUNTOS POR EL CAMBIO” (Distrito San Juan), que se llevarán a cabo el 13 de Agosto de 2023, se regirán por la normativa de la ley 26.571 y sus decretos reglamentarios. En forma supletoria se aplicarán las normas pertinentes del presente reglamento.

*Artículo 2:* Las Listas de Precandidatos en las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias (P.A.S.O.), deberán presentar ante la Junta Electoral de la Alianza “JUNTOS POR EL CAMBIO”, en los términos del art. 26 de la Ley 26.571 y del art. 1 del Decreto 443/2011 y lo dispuesto por el CRONOGRAMA ELECTORAL, a los fines de su oficialización.

*Artículo 3:* La Junta Electoral de la Alianza “JUNTOS POR EL CAMBIO”, se conformará según lo estipulado en la cláusula décimo segunda del Acta Constitutiva con los miembros designados en la misma. Sin perjuicio de ello y conforme el art. 26 de la Ley 26.571, la Junta Electoral será integrada oportunamente por un representante de cada una de las listas oficializadas.

*Artículo 4:* La Junta Electoral actuará como Órgano colegiado, sesionará y resolverá con el voto de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros presentes, tomando en cuenta las normas

establecidas en el Acta Constitutiva de la Alianza. En caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá doble voto.

**Artículo 5:** La Junta Electoral, constituye domicilio en calle Ignacio de la Roza 1423 Oeste, Ciudad, San Juan. A los fines del art. 2 del Decreto 443/2011, fijará en su primera reunión los días y horarios de atención y autoridades, según lo resuelvan sus integrantes, lo que publicará y comunicará a la Mesa de Conducción. Asimismo, los datos de esta Junta Electoral se encontrarán publicados en el sitio web que se creará a tal efecto.

**Artículo 6:** La Junta Electoral, efectuará el cómputo y control de los avales conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 26.571 y lo dispuesto en el Decreto 443/2011, a saber:

- a. Las listas deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al 2 por mil del total de los inscriptos en el padrón general del distrito electoral, o por un número mínimo de afiliados de los partidos que integran la Alianza, equivalente al dos por ciento del padrón de afiliados de la suma de los padrones de los partidos constitutivos de la alianza. Deberán a tal efecto utilizarse los padrones de afiliados provistos por el Juzgado Federal con competencia electoral de San Juan, con las novedades incluidas hasta ciento ochenta días antes de la elección general, los que serán puestos a disposición de las listas peticionantes por la Junta Electoral.
- b. Cada lista de precandidatos deberá presentar el número de avales conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 26571 y lo establecido por el art. 4 del Decreto 443/2011. Se tendrá en cuenta el número de avales que ha publicado la Justicia Nacional Electoral.
- c. Los avales deberán ser presentados en los modelos de planillas y aplicativos informáticos específicos, establecidos por la Cámara Nacional Electoral, conforme lo dispuesto mediante Acordadas 46/11 y 58/11.

**ARTÍCULO 7:** Las Listas de precandidatos deberán presentarse ante la Junta Electoral en el plazo, forma y requisitos conforme lo establecido en el artículo 26 de la Ley 26.571 y Decreto 443/2011, junto con las constancias de aceptación de la postulación, la declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes y de respeto por la plataforma electoral de la lista, de acuerdo al modelo, en las planillas y el soporte informático de acuerdo a la Ac. 60/ 13 CNE, de la Cámara Nacional Electoral.

**ARTÍCULO 8:** Presentada la solicitud de oficialización de Listas de precandidatos, la Junta Electoral, deberá:

- a. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Constitución Nacional, la Ley de Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional, Ley 24.012, y el presente reglamento electoral. Para lo cual deberá solicitar al Juzgado Federal con competencia electoral de San Juan toda la información necesaria, con los efectos previstos en el artículo 27 de la Ley 26.571.
- b. Verificar por parte de los postulantes integrantes de Listas el cumplimiento de la cláusula décimo tercera del Acta Constitutiva de la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan).
- c. Solicitar al Registro Nacional de Reincidencia, los certificados de antecedentes penales correspondientes de los precandidatos, en las condiciones fijadas por el artículo 7 del Decreto 443/2011.
- d. Solicitar al Juzgado Federal con competencia electoral de San Juan, un listado actualizado de los electores del distrito que incluya los datos que posibiliten verificar el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 27 de la Ley 26.571.
- e. Notificar en forma fehaciente a cada Lista interna, al tiempo de su presentación para ser oficializada, la decisión de notificar sus resoluciones en su sitio web, en caso de que así lo resuelvan.
- f. Intimar la sustitución o corrimiento, según corresponda, de un candidato que no cumpla los requisitos o del que no se presente la

documentación indicada o la integración de avales faltantes en caso de nulidad de alguno de los presentados.

g. Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de oficialización de una Lista de candidatos, dictará resolución fundada acerca de su admisión o rechazo, debiendo notificar tal resolución a la Lista presentada dentro de las 24 horas.

*Artículo 9:* La Junta Electoral, dispondrá el modo en que efectuará sus notificaciones, pudiendo optar por una o más de las formas establecidas por el art. 27 de la Ley 26.571 y Decreto 443/2011.

*Artículo 10:* La solicitud de revocatoria de resolución de admisión o rechazo de la solicitud de oficialización de una Lista interna, deberá presentarse ante la Junta Electoral por escrito y fundada, dentro de las 24 horas de ser notificada. Debiendo expedirse la Junta Electoral dentro de las 24 horas de su presentación.

*Artículo 11:* Ante el rechazo de la revocatoria planteada la junta electoral elevará el expediente sin más al juzgado federal con competencia electoral del distrito correspondiente dentro de las veinticuatro (24) horas del dictado de la resolución confirmatoria.

*Artículo 12:* La solicitud de revocatoria podrá acompañarse del de apelación subsidiaria en base a los mismos fundamentos.

*Artículo 13:* La resolución de la Junta Electoral podrá ser apelada por cualquiera de las listas de la Alianza ante el Juzgado Federal con competencia electoral de San Juan, dentro de las 48 horas de notificadas, en los términos del artículo 28 de la Ley 26.571.

*Artículo 14:* La solicitud de revocatoria y los recursos interpuestos contra las resoluciones de la Junta Electoral que rechace la oficialización de Listas internas se concederán con efecto suspensivo.

*Artículo 15:* A los fines de la distribución de los fondos recibidos para la campaña y para impresión de boletas, la Junta Electoral deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 443/2011.

**Artículo 16:** Conforme lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto 443/2011, la Junta Electoral deberá informar al Juzgado Federal con competencia electoral de San Juan, los responsables económicos y financieros designados por cada Lista interna, al momento de comunicar la oficialización de las Listas.

**Artículo 17:** A los fines de la confección de boletas electorales, la Junta Electoral deberá observar lo dispuesto por el Decreto 444/2011.

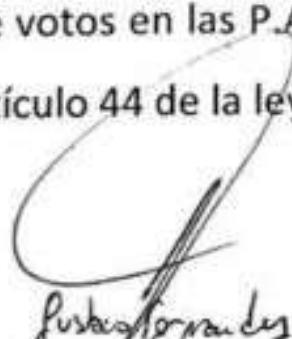
**Artículo 18:** En la solicitud de oficialización de Lista interna se deberán designar un apoderado titular y un apoderado suplente para que actúen ante la Junta Electoral de la Alianza. Todos los trámites durante el proceso ante la Junta Electoral de Alianza serán efectuados por los respectivos apoderados. Cada apoderado de Lista interna podrá designar o habilitar uno o más responsables para la certificación de firmas de los avalistas

**Artículo 19:** Todos los apoderados deberán constituir domicilio en la Ciudad de San Juan y en ellos se considerarán válidas las notificaciones que decidan practicarse por medios no digitales.

**Artículo 20:** Cada lista debe garantizar el cupo femenino conforme lo dispuesto por la Ley 24.012 y su decreto reglamentario 1246/2000.

**Artículo 21:** Cualquier persona puede integrar una Lista interna de precandidatos, siempre que cumpla las condiciones estipuladas en el Acta Constitutiva de la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO, y con los requisitos establecidos por Constitución Nacional, la Ley 26.571 y sus decretos reglamentarios.

**Artículo 22:** La proclamación de los candidatos que participarán en representación de esta Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO en las Elecciones convocadas para el 22 de octubre de 2023, la efectuará la Junta Electoral por lista Completa a favor de la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos en las P.A.S.O. del 13 de agosto de 2023 de acuerdo con el artículo 44 de la ley 26.571.-



Gustavo Gorriti

DE MARCELO ORREGO  
PRESIDENTE  
Part. Producción y Trabajo

~~Patricia~~  
Patricia

~~Wolff~~  
Wolff  
Wolff

~~Gustavo~~  
Gustavo

~~Guadalupe~~  
Guadalupe

Sociedad Vallinas 17.2m

Mario Torreón

Miguel Diaz

José Alberto  
DNI 8493571

Foto Uv.  
25/6/78/00

Rod. Rul. Medio  
DNI 6-678-188

Juan J. Proos  
14/11/78/2

Melvin Vides  
24/8/78/598

Oscar E. Ayub  
DNI 13.6187667

Marcos Ponzicas  
DNI 81016726

Miguel Acuña  
14/8/34 1934

17243469

ESTE  
CERT  
DE AG  
Nº

## ACTUACION NOTARIAL

1 CERTIFICO: Que las firmas colocadas al pie del **ACTA COSNTITUTIVA; ANEXO I, y**

2 **ANEXO II;** que anteceden han sido puestas en este acto y en mi presencia por el señor

3 **HUMBERTO MARCELO O RREGO,** nacido el 29 de enero de 1975, Documento Nacional de

4 Identidad N° 24.362.601, casado, con domiciliado en calle Pelagio Luna, N° 589, sur, Barrio

5 José M Cortez, Santa Lucia, San Juan; **GUSTAVO EMILIO FERNANDEZ,** nacido el 10 de

6 marzo de 1974, Documento Nacional de Identidad N° 23.735.859, casado, con domicilio en

7 calle Villicum 1230 sur, Sur Lote 02, Manzana P, Rivadavia, San Juan; **GUSTAVO WALTER**

8 **USIN,** nacido el 10 de noviembre de 1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.791.626,

9 soltero, con domicilio en calle Hermógenes Ruiz, N° 565, sur Barrio Del Bono, Capital, San

10 Juan; **RAUL CESAR ESPEJO,** nacido el 14 de junio de 1955, Documento Nacional de

11 Identidad N° 11.653.332, casado, con domicilio en Barrio CGT Rawson, Manzana P, Casa 07,

12 Rawson, San Juan, y **CESAR HUMBERTO MONLA,** nacido el '06 de junio de 1974,

13 Documento Nacional de Identidad N° 24.038.103, casado, con domicilio en Int. Luis Oyola, sin

14 número, Barrio Las Totoras, Manzana E, Casa 04, Zonda, San Juan; todos argentinos, mayores

15 de edad, hábiles y a quienes individualizo por haberse identificado con los documentos

16 Nacional de Identidad, que en original me exhiben, conforme a lo establecido por el artículo

17 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, y como que simultáneamente

18 suscribieron el **ACTA N° 091** inserta **FOLIO N° 091 del LIBRO NUMERO CUATRO de**

19 **REQUERIMIENTOS PARA CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES**

20 **DIGITALES** en uso en Registro Notarial Número Treinta y seis, a mi cargo.- Acta en que se

21 oblió el sellado de ley correspondiente mediante la adhesión de las Estampillas Notariales N° P

22 82552, P 82553, P 82554 , P 82555 , y P 82556, que llevan el original de esta certificación,

23 doy fe.- San Juan, a DOCE día del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTITRES--

24 **MENTO ESTA  
DO EN EL PAPEL  
-ION NOTARIAL**

25 **LADIA ESTELA MALLEA**  
ESCRIBANA - ABOGADA  
NOTARIA N° 36

LYDIA ESTELA MALLEA  
ESCRIBANA - ABOGADA  
REGISTRO N° 36



**CORRESPONDE**

**CORRESPONDE**

LYDIA ESTELA MALLEA  
ESCRIBANA - ABOGADA  
REGISTRO N° 36

ESTE IN  
CERTIFIC  
DE ACTU  
N° 244  
25

## ACTUACION NOTARIAL

**CERTIFICO:** Que las firmas colocadas al pie del **ACTA COSNTITUTIVA; ANEXO I, V**

ANEXO II; que anteceden han sido puestas en este acto y en mi presencia por el señor ENZO

ARIEL CORNEJO, nacido el 19 de julio de 1975, Documento Nacional de Identidad N°

24.793.362, casado, con domiciliado en calle Laprida, N° 114, oeste, P.A., Capital, San Juan:

**SERGIO GUILLERMO VALLEJOS MINI**, nacido el 28 de diciembre de 1972, Documento

Nacional de Identidad N° 22.957.884, divorciado, con domicilio en el Barrio Natania 29,

Manzana L, Casa 05, Rivadavia, San Juan; **MARIO ALEJANDRO TORREJON**, , nacido el 15

de agosto de 1969, Documento Nacional de Identidad N° 20.942.825, casado, con domicilio

en el Barrio Villa Ramos, calle Rivadavia, N°541, oeste, Chimbás, San Juan; **MIGUEL**

**HUMBERTO ARANCIBIA**, nacido el 26 de noviembre de 1957, Documento Nacional de

Identidad N° 13.909.856, casado, con domicilio en el Barrio La Caña, calle Sergio Boggian,

Nº 3.893, oeste, Rivadavia, San Juan, y **ALBERTO ELIO DAVILA**, nacido el 07 de abril de

1951, Documento Nacional de Identidad N° 8.493.531, casado, con domicilio en el Barrio El

Bono, calle Del Bono, Nº 533, sur, Capital, San Juan; todos argentinos, mayores de edad,

hábiles y a quienes individualizo por haberse identificado con los documentos Nacional de

Identidad, que en original me exhiben, conforme a lo establecido por el artículo 306 inciso a del

Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, y como que simultáneamente suscribieron el

ACTA N° 092 inserta FOLIO N° 092 del LIBRO NUMERO CUATRO de

## REQUERIMIENTOS PARA CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES

DIGITALES en uso en Registro Notarial Número Treinta y seis, a mi cargo.- Acta en que se

obio el sellado de ley correspondiente mediante la adhesión de las Estampillas Notariales N° P

82557, P 82558, P 82559, P 82560, y P 82861, que llevan el original de esta

Le. - San Juan  
ESTA  
EL PAPEL  
NOTARIAL

*Adri*  
LYDA ESTELA MALLEA  
ESCRIBANA - ABOGADA  
REGISTRO N° 36

## ACTUACION NOTARIAL



CERTIFICO: Que las firmas colocadas al pie del **ACTA COSNTITUTIVA; ANEXO I, y**

**ANEXO II;** que anteceden han sido puestas en este acto y en mi presencia por el señor

**FACUNDO MARTIN GUZMAN ROLDAN,** nacido el 21 de febrero de 1976, Documento

Nacional de Identidad Nº 25.167.188, casado, con domiciliado en el Barrio San Raúl, calle

Dr. Sabin, Nº 237, norte, Rivadavia, San Juan; **PEDRO RAÚL MEDINA,** nacido el 02 de

enero de 1946, Documento Nacional de Identidad Nº 6.698.186, casado, con domicilio en el

Barrio Clemente Sarmiento, calle Jujuy y Haití, Monoblock 13, sin número, Planta Baja A,

Capital, San Juan; **JUAN DOMINGO BRAVO FALCON,** nacido el 13 de noviembre de 1961,

Documento Nacional de Identidad Nº 14.711.782, casado, con domicilio en el Edificio Carrascal,

calle Laprida, Nº 190, oeste, 5º C, Capital, San Juan; **VICTOR HUGO MALDONADO,** nacido

el 19 de diciembre de 1975, Documento Nacional de Identidad Nº 24.879.598, casado, con

domicilio en calle Once, Nº 584, oeste, Villa Aberastain, Pocito, San Juan, y **CESAR EUGENIO**

**AGUILAR,** nacido el 21 de febrero de 1960, Documento Nacional de Identidad Nº

13.487.667, casado, con domicilio en Sector 4 sin número Cons. Santa Fe y España, Capital,

San Juan; todos argentinos, mayores de edad, hábiles y a quienes individualizo por haberse

identificado con los documentos Nacional de Identidad, que en original me exhiben, conforme

a lo establecido por el artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, y

como que simultáneamente suscribieron **el ACTA Nº 093 inserta FOLIO Nº 093 del LIBRO**

**NUMERO CUATRO de REQUERIMIENTOS PARA CERTIFICACIONES DE FIRMAS E**

**IMPRESIONES DIGITALES** en uso en Registro Notarial Número Treinta y seis, a mi cargo.

Acta en que se oblió el sellado de ley correspondiente mediante la adhesión de las Estampillas

Notariales Nº P 82862, P 82863, P 82864, P 82865 y P 82866, que llevan el original de esta

certificación, doy fe.- San Juan, a DOCE día del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTITRES.





JUAN

## ACTUACION NOTARIAL

1 **CERTIFICO:** Que las firmas colocadas al pie del **ACTA COSNTITUTIVA; ANEXO I, y**  
2 **ANEXO II;** que anteceden han sido puestas en este acto y en mi presencia por el señor  
3 **MARCELO ALBERTO ARANCIBIA**, nacido el 02 de diciembre de 1969, Documento  
4 Nacional de Identidad N° 21.016.726, soltero, con domiciliado en el Barrio Juan 23, calle  
5 Mariano Moreno, N° 892, este, Capital, San Juan; **MIGUEL ANGEL CASELLES**, nacido el  
6 08 de octubre de 1961, Documento Nacional de Identidad N° 14.834.934, divorciado, con  
7 domicilio en el Barrio Huarpes, calles Fleming y San Martin, 155, Caucete, San Juan; y  
8 **EDUARDO RUBEN CASTRO**, nacido el 17 de mayo de 1965, Documento Nacional de  
9 Identidad, N° 17.243.769, soltero, con domicilio en calle Devoto, N° 587, Villa Krause, Rawson,  
10 San Juan; todos argentinos, mayores de edad, hábiles y a quienes individualizo por haberse  
11 identificado con los documentos Nacional de Identidad, que en original me exhiben, conforme  
12 a lo establecido por el artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, y  
13 como que simultáneamente suscribieron el **ACTA N° 094** inserta **FOLIO N° 094 del LIBRO**  
14 **NUMERO CUATRO de REQUERIMIENTOS PARA CERTIFICACIONES DE FIRMAS E**  
15 **IMPRESIONES DIGITALES** en uso en Registro Notarial Número Treinta y seis, a mi cargo.  
16 Acta en que se oblió el sellado de ley correspondiente mediante la adhesión de las Estampillas  
17 Notariales N° P 82867, P 82868, y P 82869, que llevan el original de esta certificación, doy fe.  
18 San Juan, a DOCE día del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTITRES. -

LYDIA ESTELA GALLEGO  
ESCRIBANA-ABOGADA  
REGISTRO N° 36



## CONVENCIÓN PARTIDARIA

En la ciudad de San Juan a los 5 días del mes de junio del año dos mil veintitrés, siendo las 21:00 horas, se reúne en la Sede del Partido Dignidad Ciudadana la Convención Partidaria. Se encuentran presentes por parte de los miembros titulares: Alberto Sánchez, Fernando Moya, Rosa Arconche, Alfredo Mastrota, Ricardo Marún, Adriana Massaccesi, Antonela Herrán, Blas Estévez, Claudia Rivarossa, Bernardo Sánchez y Antonio Díaz Ariza y, por parte de los miembros suplentes: Gema Quiroga y Rubén Bolaños. 1) Iniciada la reunión, Bernardo Sánchez mociona que Ricardo Marún presida la Convención y que Claudia Rivarossa y Fernando Moya sean los secretarios, conforme lo establece la Carta Orgánica del partido, dando conformidad los presentes a dicha moción. 2) Acto seguido, al estar presentes once (11) de los veinte (20) miembros titulares, se resuelve incorporar a los dos (2) miembros suplentes presentes, Gema Quiroga y Rubén Bolaños. 3) A continuación, toma la palabra Ricardo Marún quien manifiesta que, ante las próximas elecciones nacionales a realizarse en el corriente año, y estando próximas las fechas de presentación de frentes electorales y de listas de candidatos, resulta necesario que la Convención Partidaria defina cuál será el modo de participación del Partido en las mismas. Pide la palabra Blas Estévez y mociona que el Partido integre el Frente Juntos por el Cambio a nivel nacional, dando continuidad a la participación que se viene teniendo en el citado frente, tanto a nivel provincial como nacional. Luego de un intercambio de opiniones, todas en el mismo sentido, se somete a votación la moción, siendo aprobada por unanimidad, y se faculta a la Comisión Directiva a suscribir los acuerdos y documentación necesaria. 4) Pide la palabra Fernando Moya y mociona que, por razones de practicidad, se designe a tres miembros de la Convención para firmar el acta en representación de los convencionales presentes, lo cual se aprueba por unanimidad, designándose a Ricardo Marún, Bernardo Sánchez y Fernando Moya. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22:15 horas se da por finalizada la sesión de la Convención Partidaria del Partido Dignidad Ciudadana.



Bernardo Sánchez



Fernando Moya



Ricardo Marún

Acta

Siendo las 20 horas del día 9 de Junio del 2023, se reúne en Av Córdoba 177 oeste Capital, con quorum legal suficiente la Mesa Directiva de la Convención de la Unión Cívica Radical de San Juan, para dar tratamiento como único tema a la Resolución de Comité Provincia sobre Constitución de Frente Electoral elecciones nacionales 2023

Luego de un breve análisis sobre el rol de la Unión Cívica Radical en Juntos por el Cambio, se aprueba por Resolución propuesta de Integración de la UCR San Juan a dicho Frente Electoral.

Siendo las 22.30 horas se da por terminada la reunión

Por todo ello

Vistos:

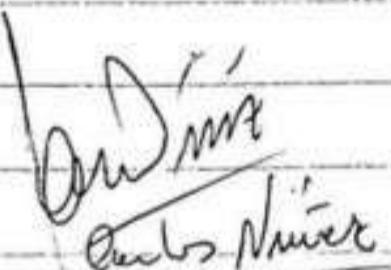
Que los artículos 14 "B" y 16 Inciso "L" de la Carta Orgánica que indica resulta atribución de la Convención aprobar o rechazar la conformación de Frentes Electorales.

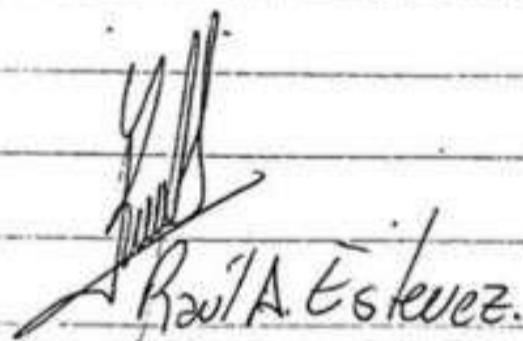
Que el plenario de Delegados autorizó a la Mesa Directiva a resolver sobre la materia en tratamiento conforme el artículo 13 Inciso "J" de la Carta Orgánica

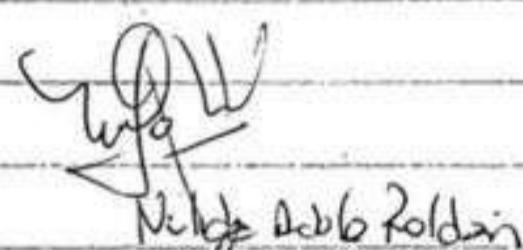
LA CONVENCION DE LA UCR SAN JUAN

RESUELVE

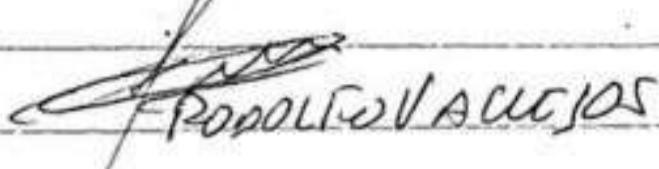
- 1) Aprobar la Resolución de fecha 1 de Junio del 2023, sobre conformación de Frente Electoral para las elecciones nacionales del presente año.
- 2) Comunicar a los efectos que corresponda

  
Carlos Núñez

  
Raúl A. Estevez.

  
Nilda Alejandra Roldán

  
Silvana Carrasco

  
Rodríguez Vacas

  
Bustos Guillermo

## Acta

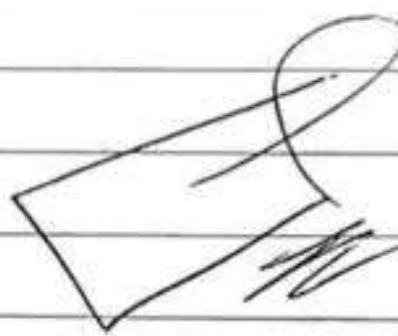
Siendo las 21.15 horas del día 1 de Junio del 2023, se reúne en Av Córdoba 177 oeste Capital, con quorum legal suficiente el Comité Provincia de la Unión Cívica Radical de San Juan, para dar tratamiento como único tema situación Electoral y Constitución de Frente Electoral.

Luego de un debate con absolutas coincidencias sobre el rol de Juntos por el Cambio, se aprueba por unanimidad la integración de la UCR San Juan a dicho Frente para afrontar las elecciones legislativas nacionales 2023 y se faculta al Sr Presidente y la Sra Vicepresidente 1ra, llevar adelante las negociaciones de constitución de listas.

Siendo las 22.30 horas se da por terminada la reunión



pedro moyás  
SECRETARIO



EDUARDO ASTIZ  
PRESIDENTE



## Resolución

**La Unión Cívica Radical, ícono de la institucionalidad republicana en nuestro país, a partir de la histórica Convención de Gualeguaychú, fue artífice de la conformación nacional de un acuerdo electoral que derrotó al proyecto autoritario y hegemónico del Kichnerismo**

**La matriz original de Juntos por el Cambio, se fue ampliando y hoy constituye la fuerza política opositora más importante.**

En nuestra Provincia el espacio de dicho Frente Electoral, ha evolucionado desde el 2015 a la fecha, a partir del aporte de sectores políticos de fuerte ralgambre popular. En particular la UCR, aportó desde la primera conformación electoral para las elecciones de 2015 la totalidad de su esfuerzo al proyecto del espacio. Esa misma concepción la trasladamos a las elecciones del año 2017, 2019 y 2021, generando los aportes no solo en las candidaturas nacionales sino en la participación activa de todo el partido en la Provincia.-

**El proyecto de cambio nos impone ampliar esa base política, debiendo para ello sumar a más espacios políticos y sectores sociales.**

**Resulta central darnos una estrategia de análisis común y construir el acuerdo programático para construir un espacio que resulte creíble y competitivo.-**

**Asumir este desafío es tarea de todos, sin exclusión y la UNION CIVICA RADICAL va a estar a la altura de su responsabilidad histórica**

**Por ello**

### EL COMITÉ PROVINCIA DE LA UNION CIVICA RADICAL DE SAN JUAN

**Artículo 1: Aprobar la participación de la Unión Cívica Radical Distrito San Juan, en un Frente Político Programático y Electoral, conformado por Partidos Políticos, representaciones políticas sin personería jurídica, movimientos sociales y personalidades sociales, afines a Juntos por el Cambio, y para participar en las elecciones legislativas nacionales del año 2023.**

**Artículo 2: Comunicar la presente Resolución a la Convención Provincial, a fin que la someta tratamiento y a su oportuna aprobación.-**

PABLO LUIS AVILÉS  
SECRETARIO

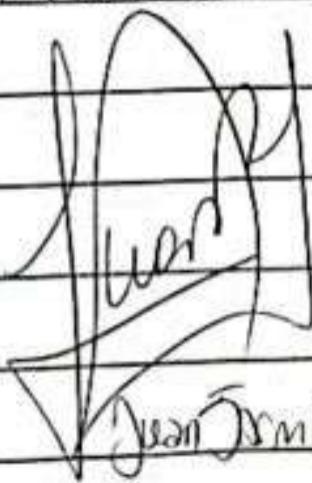
EDUARDO ASTIZ  
PRESIDENTE

En la Ciudad de San Juan, a 10 días de Junio de 2023, siendo las 19.00hs, habiéndose ~~constando~~ el quórum suficiente para deliberar, se da inicio a la presente sesión virtual, conforme al orden del día que se detalla a continuación:

- 1) Apertura de la reunión a cargo del Presidente.
- 2) Designación de dos firmantes del acta.
- 3) Poner a consideración la Iniciativa Electoral remitida por el Consejo Directivo en cuanto a la conformación de un Frente Transitorio o Acuerdo Político Propagástico y Electoral en adhesión al Frente Electoral y formarse con los Partidos Políticos: Producción y Trabajo, Unión Cívica Radical, Dignidad Ciudadana, y demás Partidos de Orden Nacional, Provincial y Municipal, que resulte necesario, a fin de participar en las Elecciones convocadas por el Poder Ejecutivo Nacional para el próximo 13 de Agosto de 2023 (P.A.SO), 22 de Octubre de 2023 (Elecciones Generales), y eventualmente, con segunda vuelta el 19 de Noviembre de 2023, y designación de firmantes del acuerdo, y autorizaciones correspondientes.
- 4) Designación de dos responsables económicos y financieros del Partido.
- 5) Cierre. Una vez abierta la reunión por el Presidente, se procede a solicitar la designación de dos firmantes del acta, formalizando moción. Enzo Consejo, quien propone como firmantes a Juan Sarmiento y Adolfo Montilla, lo que es aprobado por unanimidad. Puesto a consideración el punto 3) del orden del día, los interantes de la Asamblea General, resuelven por unanimidad aprobar la Iniciativa Electoral remitida por el Consejo Directivo, de participar dentro

del Frente Transitorio o Acuerdo Político Prográmtico y Electoral Juntos por el Cambio (Distrito San Juan).  
 Como es definitivo se acuerda, en las Elecciones convocadas por el Poder Ejecutivo Nacional para el próximo 13 de agosto de 2023 (P.A.S.O.), 22 de octubre de 2023 (Elecciones Generales) y, eventualmente, el 18 de noviembre de 2023, con los Partidos Políticos: Produción y Trabajo, Unión Cívica Radical, Diputados Ciudadanos y los Partidos de Orden Nacional, Provincial y Municipal fue resuelto necesario. Se resuelve por unanimidad autorizar a la firma del correspondiente Acto Constitutivo de la Alianza al Presidente del Partido, Sr. Enzo Correa y/o a la Aprobada Particular, Da Claudia Fernández, así como toda documentación necesaria para cumplir con el fin propuesto. Asimismo, se resuelve autorizar al Presidente a garantizar la participación equitativa en el Frente Juntos listos del Distrito que se referenciará en los dos candidatos del Partido Pro.

4) Acto Segundo, la tesorera Erika Luján nomina a los Sres. Andrés Ortiz Quevedo y Rocío Gómez, como Responsables Económicos Financieros del Partido, en calidad de titular y adjunto, respectivamente, lo que es aprobado en forma unánime. Sin más temas que tratar, se dió por finalizada la sesión.



Juan Fernández



Adriana Martínez

## ACTA N° 137

En la Ciudad de San Juan, a los 05 días del mes de Junio de 2023, en el local partidario de la calle Genacio de la Rosa 1423 (este), Capital, se reunieron los miembros del Consejo a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día:

1º De acuerdo a las facultades otorgadas a este Consejo por la C.O.P. en su art. 21, en relación a la factibilidad de conformar Alianza Transitoria Programática Electoral con otras fuerzas ó Partidos políticos de Distrito, Municipales, Agrupaciones y Sectores extrapartidarios a fin de presentarse de tal forma en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y Generales convocadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 237/2023 para los días 13 de Agosto de 2023 y 22 de Octubre de 2023 respectivamente y para el 19 de Noviembre de 2023 para la eventual Segunda Vuelta electoral prevista en el art. 96 del C.N.

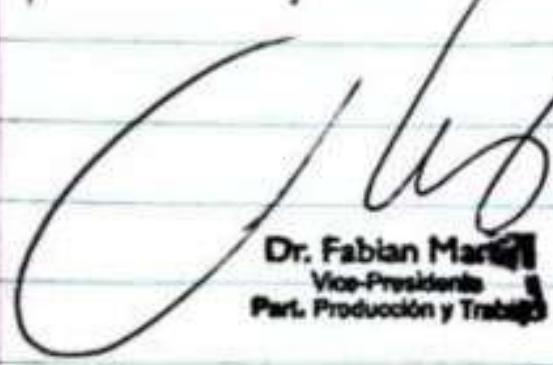
2º Que luego de haberse efectuado las consultas correspondientes a los miembros del Congreso Partidario y Afiliados, los mismos aprobaron la posibilidad para que nuestro partido concorra a dichas elecciones conformando un Frente con las otras Fuerzas, Partidos, Agrupaciones y Sectores con quienes se viene trabajando, dialogando fundamentalmente y compartiendo ideales que conformarán las bases programáticas de dicho frente. Por ello es que el Consejo pone a consideración y aprobado por mayoría la factibilidad de conformación para las próximas elecciones.



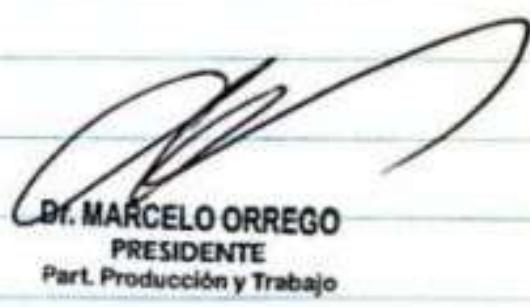
Asambleas convocadas al efecto por el P.E.N.  
Al mismo se faculte a el Dr. Marcelo Orrego  
para los instrumentos necesarios a los fines de la  
constitución y representación partidaria en esta Alianza  
instruyendo también que lo representen ó designe  
a poderoso para dicho fin.

4º Así también se faculte para que se designe a los res-  
ponsables Económicos-Financieros y Tesoreros en repre-  
sentación del Partido, que actuarán en el Frente.

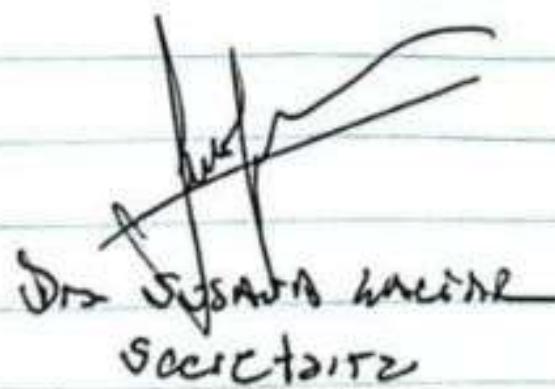
Todas estas mociones se ponen a consideración  
y son aprobadas por mayoría de los miembros presentes.



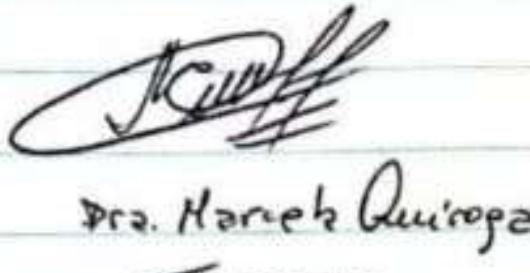
Dr. Fabián Martínez  
Vice-Presidente  
Part. Producción y Trabajo



Dr. MARCELO ORREGO  
PRESIDENTE  
Part. Producción y Trabajo



Dr. Susana Lacalle  
Secretaria



Dr. Marcelo Quiroga  
Tesorera

**SOLICITAN RECONOCIMIENTO DEL FRONTE PROGRAMATICO  
ELECTORAL "JUNTOS POR EL CAMBIO".**

Sr. Juez Federal

Con Competencia Electoral:

**FRANCO MARCHESE, EMILIO ACHEM,  
MARIANO DOMINGUEZ, CLAUDIA SARMIENTO Y SEBASTIAN  
DAVILA**, en nuestro carácter de apoderados del frente "JUNTOS POR EL  
CAMBIO" cuyo reconocimiento peticonamos por el presente,  
constituyendo domicilio electrónico en mail:  
franco\_marchese@hotmail.com, CUIT: 20-30932613-0, ante V.S. nos  
presentamos y respetuosamente declmos:

**I.- PERSONERIA**

Que conforme acreditamos con el acta  
constitutiva del frente "JUNTOS POR EL CAMBIO" que en debida forma  
adjuntamos al presente, hemos sido designados apoderados para actuar  
en forma conjunta de acuerdo con la cláusula novena de dicha acta. Lo que  
solicitamos tenga presente. -

**II.- DOMICILIO**

Que constituyamos domicilio legal en Avda.  
José Ignacio de la Roza 1423 Oeste - CAPITAL - SAN JUAN, y domicilio  
electrónico en franco\_marchese@hotmail.com, de acuerdo con la cláusula  
cuarta del acta constitutiva.

**III.- OBJETO**

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de nuestro mandante, venimos por el presente en tiempo y forma de ley a solicitar el reconocimiento del frente electoral integrado por los Partidos PRODUCCIÓN Y TRABAJO; UNION CIVICA RADICAL; PROPUESTA REPUBLICANA (PRO) y DIGNIDAD CIUDADANA, todos ellos del distrito electoral de la Provincia de San Juan, bajo la denominación de "JUNTOS POR EL CAMBIO" y constituido a fin de postular los candidatos internos que participarán en las elecciones Primarias Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (P.A.S.O.), convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 237/2023 para el día 13 de Agosto de 2023, de las que resultarán los candidatos que en representación de esta agrupación política participarán en las elecciones generales a llevarse a cabo el día 22 de Octubre de 2023. Todo ello en los términos de la legislación electoral nacional vigente, Ley N° 26571, 23.298 y 25.600.

Que tal como a continuación acreditaremos, en la constitución del frente electoral "JUNTOS POR EL CAMBIO" se ha observado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales.

#### **IV.- REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN**

Que los partidos políticos que conforman la agrupación política que representamos tienen su personería vigente y autoridades en ejercicio, tal como consta en los registros de la Secretaría Electoral Federal, destacando que las Cartas Orgánicas de cada uno de

ellos autorizan la constitución de alianzas electorales.

Respecto de los requisitos de constitución que exige el art. 10 de la ley nacional N° 23.298, decimos que:

1) Acta constitutiva del frente electoral **"JUNTOS POR EL CAMBIO"** suscripta el día 11 de Junio de 2023 por los representantes de los partidos que lo integran, y adherentes al mismo.

2) Copia de la **DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PLATAFORMA ELECTORAL** que como **ANEXO I** forma parte del acta constitutiva.

3) Copia del **REGLAMENTO ELECTORAL** que como **ANEXO II** forma parte del acta constitutiva.

4) Adjuntamos copia de los pronunciamientos de las Órganos Partidarios correspondientes de cada partido, que facultan o aprueban la constitución del frente electoral **"JUNTOS POR EL CAMBIO"**, como las personas autorizadas para suscribir el acta constitutiva en su representación.

**V.- PETITORIO:** Por todo lo expuesto, al Juzgado Federal con Competencia Electoral San Juan solicitamos:

1º) Nos tenga por presentados, por parte en el carácter invocado, por domiciliados y por acreditada la personería.

2º) Por solicitado el reconocimiento del frente Electoral **"JUNTOS POR EL CAMBIO"**, integrado por los partidos que se mencionan en su acta constitutiva.

3º) Por acreditados los requisitos establecidos en el artículo 10 de la ley nacional N° 23.298.

4º) Tenga por adjuntada el ACTA CONSTITUTIVA del FRENTE JUNTOS POR EL CAMBIO debidamente certificada y copias de las actas partidarias que acredita a los representantes de los partidos la autorización para constituir y suscribir el frente electoral.

5º) Oportunamente se proceda al reconocimiento de la personería del Frente "JUNTOS POR EL CAMBIO".

ES JUSTICIA.



MARIANO DOMÍNGUEZ GINESTAS  
ABOGADO  
M.P. 3673



Dra. Claudia Ester Sarmiento  
ABOGADA  
MAT. PROV. 3662  
MAT. FED. Tº 82 Fº 625



Dr. FRANCISCO R. MARCHESE  
ABOGADO  
MAT. PROV. 3777